



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Mayo del 2021.

VISTO:

El, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2021-MDSM/Hri/a, mediante el cual se aprueba el "PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", INFORME N° 280-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 602-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 416-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis 00/100 Nuevos Soles (S/ 2,542,976.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, establece que, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante INFORME N° 416-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad informa que:

"...mediante el Memorándum N° 1294 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del Plan de Campañas Medicas Preventivo, Promocional y recuperativo ante el Covid-19 en el Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, a fin de ayudar a asegurar los servicios esenciales y mejorar la atención de los servicios de salud dentro de la jurisdicción del distrito de San Marcos.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 0750-2021-COVID-19/GM/MDSM, remite el PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, a la Gerencia de Administración y Finanzas para su aprobación del mencionado plan.



Que, Mediante el INFORME N° 245-2020-MDSM/GDS/LACZ, el Gerente de Desarrollo Social cumple con remitir a la Gerencia Municipal el PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, para su evaluación y posterior aprobación.

Que, Mediante el INFORME N° 73-2020-MDSM/GDS/SGSPYGA/RGCA, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental cumple con remitir a la Gerencia de Desarrollo Social el PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, para su aprobación.

Que, Mediante el INFORME N° 002-2020-MDSM/DCMM, el Departamento del Centro Médico Municipal concluye: El presente plan de trabajo contiene acciones que ayudaran a asegurar y mejorar la atención de los servicios de salud y así garantizar la adecuada prestación cumpliendo además velar por la salud pública de la población y de esta manera estar prevenido ante la ola de contagios en salvaguardia de la ciudadanía san Marquina. Por lo expuesto remito el PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, por la suma de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco 04/100 Nuevos Soles (S/ 2,542,976.00)...";

Que, mediante INFORME N° 416-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad informa que: en merito a las consideraciones establecidas líneas atrás esta Gerencia le comunica a su despacho que, actualmente se disponen de los recursos a los que hace mención el Decreto de Urgencia N° 024-2021, que en su numeral 2.1, del artículo 2° establece que: "Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19."; asimismo en el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto, se establece lo siguiente: " Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales". Asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina que es procedente financiar el PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH; debido que, en aplicación del numeral 4.4 y 4.5 de Artículo 80 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a la municipalidad: Gestionar la atención



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes y Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones. Para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019. Sin embargo, es indispensable que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 024-2021 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos y salud;

Que, mediante INFORME N° 416-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"...Que, de acuerdo a las normas en mención se sirva emitir opinión legal respecto del uso de los recursos para el financiamiento del PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021.

Que, se emita imita opinión legal respecto de los componentes del PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH; según el alcance que nos da la Ley N° 27972 - Ley orgánica de municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos y salud.

Una vez emitido el informe legal favorable, se apruebe de ser pertinente mediante acuerdo de concejo Municipal el PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH...";

Que, mediante INFORME N° 416-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad solicita luego de ser aprobado el Plan Autorícese la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis 00/100 Nuevos Soles (S/ 2,542,976.00), mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo al detalle que allí indica;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 602-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 280 -2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, remite los actuados al Despacho de Alcaldía a fin de que se eleven los actuados referidos al "PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL CONVID-19, EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación del referido plan. Subsiguiente a ello, en caso de aprobarse dicho Plan, se recomienda aprobarse mediante acto resolutivo de Alcaldía la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 2'542,976.00 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis con 00/100 Soles), en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021, conforme a lo detallado en el Informe N° 416-2021-MDSM/GPP/JAHV;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 087-2021-MDSM/Hri/a, el Concejo Municipal aprobó el "PLAN DE CAMPAÑAS MEDICAS: PREVENTIVO, PROMOCIONAL Y RECUPERATIVO ANTE EL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"; el referido Plan, tiene por objetivo "fortalecer los servicios de salud otorgados por las Instituciones Prestadoras de Salud, en la jurisdicción del distrito de San Marcos, principalmente en intervenciones múltiples de promoción, prevención, diagnóstico y acompañamiento de ciudadanos sospechosos o confirmados de COVID19", cuyo monto asciende a la suma de S/ 2'542,976.00 (Dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis con 00/100 Soles);

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis 00/100 Nuevos Soles (S/ 2,542,976.00), de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AJ/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0609 9002 3999999 5000500 ATENCION BASICA DE SALUD 20 044 0096		
Meta: 00001 - 0000299 BRINDAR ATENCION BASICA DE SALUD		2,542,976
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		2,542,976
5 GASTOS CORRIENTES		2,542,976
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		33,744
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,243
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		215,225
2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD		240,000
2.3.1.8.1.2 MEDICAMENTOS		57,579
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		982,018
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		17,000
2.3.2.2.3.99 OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION		567
2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		20,000
2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS		92,800
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		882,800
TOTAL:		2,542,976

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		2,542,976
19.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		2,542,976
TOTAL:		2,542,976

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE